

Informe Secretarial,
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término con el que contaba el apelante en la acción de la referencia para sustentar el recurso de alzada feneció el pasado 26 de enero del corriente año, sin que a la fecha se hubiese manifestado al respecto.

Lo anterior para su conocimiento.

Cortésmente.

JOHANA ARIAS HERRERA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021 – 00365-01

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN instaurado por el señor CARLOS ANDRÉS AMERILES en contra de la resolución No. 44 del 25 de marzo del año 2021, emitida por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA NOVENTA, SANTA ELENA, MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 3° del art. 14 del D.L. 806 de 2020.

Ejecutoriada esta providencia, por la secretaría del Despacho devuélvanse las diligencias al A quo, y procédase con las desanotaciones respectivas del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e792aa8c1661b87ca224ba3c5dd481d183267688c16aa0256f6db027db152d**

Documento generado en 03/02/2022 08:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>